LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Viernes 04 de Julio de 2014 | No. 124

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 871. Ley de Reforma a la Ley N° 853 "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura.....5483

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación de Pastores Evangelicos del Municipio del Crucero (APEMC).....5483

Estatutos Asociación de Retirados de Ingeniería Militar de Nicaragua (A.R.I.M.N.).....5489

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....5495

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 35-06-2014.....5496

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5496

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....5503

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Contratación Simplificada N° 10-2014.....5504
Licitación Selectiva N° 04-2014.....5504

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones Administrativas.....5504

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resoluciones.....5505

ESTADOS FINANCIEROS

MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A.....5507

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5510

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Ha ordenado lo siguiente:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Ha dictado la siguiente:

LEY N°. 871

LEY DE REFORMA A LA LEY N°. 853 "LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DE LA CAFICULTURA"

Artículo primero: Reforma
Se reforma el artículo 6 de la Ley N°. 853, "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 239 del 17 de diciembre de 2013, el que se leerá así:

"Art.6 Creación de la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura
Créase la Comisión Nacional para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura (CONATRADEC), como el órgano competente y responsable de administrar el FTDC.

La Comisión estará conformada por los o las titulares de los siguientes Ministerios e Instituciones: Ministerio Agropecuario, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Ministerio de Fomento, Industria y Comercio e Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria. Asimismo, formarán parte de esta Comisión ocho (8) representantes del sector privado seleccionados de la siguiente manera:

1) Un integrante propuesto por los financiadores del PNTDC.
2) Un integrante propuesto por los exportadores de café.
3) Dos integrantes propuestos por el Consejo Superior de la Empresa Privada.
4) Cuatro integrantes propuestos por productores cafetaleros; de los cuales uno será propuesto por la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos, uno propuesto por el sector cooperativo de productores de café, uno propuesto por el Consejo Superior de la Empresa Privada, y uno propuesto por la Unión de Productores de Nicaragua.

El sector privado presentará ternas al Presidente de la República de Nicaragua, para la elección de cada uno de los integrantes propuestos. La persona titular del Ministerio Agropecuario, coordinará la CONATRADEC y será su representante legal. Las decisiones de la CONATRADEC se tomarán por consenso."

Artículo segundo: Publicación de texto con reforma incorporada
Se ordena que el texto íntegro de la Ley N°. 853, "Ley para la Transformación y Desarrollo de la Caficultura" con la presente reforma incorporada, sea publicada en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo tercero: Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República, Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de junio del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 11683 - M. 73539 - Valor C$ 2,125.00

"ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DEL MUNICIPIO DEL CRUCERO" (APEMC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos sesenta y seis (5866), del folio número un mil setenta y cuatro al folio número un mil ochenta y siete (1074-1087), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DEL MUNICIPIO DEL CRUCERO" (APEMC).** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Abril del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Abril del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ocho (8), Autenticado por la Licenciada Martha Ninette Díaz Jaime, el día doce de febrero del año dos mil catoce y Escritura de Aclaración y Ampliación numero cincuenta y uno (51), autenticada por al Licenciada Martha Ninette Díaz Jaime, el día once de abril del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA TERCERA: (APROBACION DE ESTATUTOS) Expresan los otorgantes en este acto que la Asociación será regulada por los siguientes estatutos los cuales discutidos en lo general y particular aprueban: **ESTATUTOS: CAPITULO I: ARTICULO UNO: FINALIDAD: Y OBJETIVOS :** Su finalidad fundamental es la de promover, planificar, impulsar, PROCLAMAR a Jesucristo como señor y salvador de las naciones, predicando la palabra de Dios como instrumento por excelencia para promover en el mundo el evangelio, como asimismo promover las normas de conducta humana que de conformidad a la voluntad de Dios debe de prevalecer en el diario vivir para aspirar a la salvación del alma. Para lograr sus fines, la asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Predicar el Evangelio de acuerdo a las Santas Escritura. 2) Promover, Planificar, Impulsar, Desarrollar y ejecutar actividades, programas y proyectos sociales. 3) Crear

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

colegios Comunales, Clínica Comunales, materiales impresos, dirigidos a las personas con algo riesgo de incurrir o esta en situaciones delincuenciales tales como drogadictos, alcohólicos, pandillas juveniles con el fin de sustraerlos de esa situación y reintegrarlos a la sociedad. 4) Desarrollar proyectos sociales de alimentación, vestuario, salud, dirigidos a los sectores más empobrecidos, procurando que sea extensivo a toda la familia. 5) Promover la atención integral especializada a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y ancianos en situaciones de riesgo. 6) Promover la unidad del cuerpo pastoral en el municipio de el crucero .7) Promover la capacitación Teológica – Pastoral y formación integral .8) buscar recursos materiales para el beneficio de nuestras comunidades de fe, FAMILIAS PASTORALES Y COMUNIDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRAJERO. 8) Desarrollar relaciones de colaboración y hermanamiento con entidades y organizaciones homologas Nacionales e internacionales, que conlleven a consolidar los objetivos de la asociación. En cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá, ejecutar y celebrar todos los actos, acciones, actividades, coordinaciones, relaciones conducentes a alcanzar tales propósitos celebrar toda clase de actos civiles, , bancarios y administrativos que sean conducentes a los fines que se propone, y en este sentido, recibir donaciones en dinero en efectivo, en cualquier moneda, nacional o extranjera o en especies; establecer relaciones jurídicas con instituciones crediticias publicas o privadas, nacionales o extranjeras, abrir y manejar cuentas bancarias tanto en moneda nacional como extranjera, ya sea en Nicaragua como en el exterior; efectuar y recibir transferencias bancarias, hacer uso de los servicios bancarios en general y servicios profesionales, así como los demás que acuerde la Asamblea General. En fin, actuar en forma amplia sobre actividades pertinentes para la constitución y consecución de los fines y objetivos de la asociación, en el entendido que lo anteriormente expuesto debe entenderse de manera enunciativa dentro del campo de sus actividades y nunca deberá interpretarse como taxativa. Los actos, operaciones, actividades, antes referidos, tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales se constituye esta Asociación. **ARTICULO DOS: NATURALEZA:** Téngase por constituida la ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DEL MUNICIPIO DEL CRUCERO "APEMC " es una asociación religiosa sin fines de lucro y apolítica, que aglutina en su seno a pastores y pastoras que de forma voluntaria unen esfuerzo para el cumplimiento del mandato de Cristo. **ARTÍCULO TRES: DENOMINACION, DURACION:** La Asociación se denominará **ASOCIACION DE PASTORES EVANGÉLICOS DEL MUNICIPIO DEL CRUCERO, "APEMC"**, nombre y siglas con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. Su duración es de tiempo indefinida, regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus estatutos. **ARTÍCULO CUATRO: DOMICILIO:** Tendrá su domicilio en el crucero municipio del Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas, delegaciones o representaciones en el resto del país, así como en el exterior , pudiendo extender su acción y desarrollar sus actividades en cualquier otro lugar de la República, así como en el exterior. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS: ARTÍCULO CINCO:** Los miembros de la Asociación son de tres clases: 1) Son miembros fundadores todos aquellos pastores, pastoras que al momento de constituirnos hayan firmado el acta y participación en la fundación 2. Son Miembros todos aquellos pastores, pastoras que están en el ejercicio Pastoral, debidamente respaldados por su organización que hayan cumplidos con los requerimientos de sus denominaciones, 3) obreros y estudiantes de Teología que sean recomendado por su organización.4) Miembros honorarios serán aquellos nicaragüenses o extranjeros que por su contribución y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores del tal distinción. Están facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Asamblea General. **ARTÍCULO SEIS: DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a) Derecho a elegir y ser elegido para cualquier cargo de los órganos gobierno. b) Derecho a estar informado, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y contabilidad. c) Derecho a voz y a voto en las reuniones, excepto para los miembros honorarios. d) Participar en las actividades de la Asociación. e) Proponer temas a ser abordados en el orden del día. **ARTÍCULO SIETE: DEBERES DE LOS ASOCIADOS:** a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y de los objetivos de la Asociación. b) Velar por la correcta administración de los bienes. c) Desempeñar los cargos que se le encomienden legítimamente. d) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las cuales sea convocado. f) Los demás que les impongan la Ley o estos estatutos. **ARTÍCULO OCHO: DEL INGRESO Y SEPARACION DE LOS MIEMBROS:** Para ser miembro de la Asociación bastará hacer una solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva y que sea admitido. El miembro pierde su condición por las siguientes causas: a) Por renuncia voluntaria. b) Por expulsión debido a notoria mala conducta, previo dictamen de una Comisión disciplinaría que para estos efectos formará la Junta Directiva. Si la decisión es desfavorable, el interesado podrá apelar ante la Junta Directiva, de cuya resolución no cabrá otro recurso. c) Por muerte. **CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION "APEMC". ARTÍCULO NUEVE:** Son órganos de gobierno de la Asociación: l) La Asamblea General, 2) la Junta Directiva Nacional en receso de la asamblea General. 3) Junta directivas de circuito que funcionaran como organismo operativos para cumplir la misión el presidente tendrá vos pero no voto. La Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los estatutos. Esta constituida por a) Los Miembros Fundadores, b) los Miembros Activos c) Miembros Honorarios. Todos con vos y votos en la sesiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación, sesionara cada año de forma ordinaria se constituirá con el quórum de la mitad mas uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un tercio de los miembros, de la Asamblea General. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Ningún asociado podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos. **ARTÍCULO DIEZ.** Atribuciones de la Asamblea General .a) Aprobación del informe anual b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación c) Reformar estatutos d) presentación y aprobación de planes económicos y de trabajo anual de la asociación e) Elegir a los miembros de la junta directiva Nacional f) Cualquier otra que esta asamblea determine. **ARTÍCULO ONCE:** convocatoria. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizar con quince días de anticipación, la cual indicara el local, día, hora de inicio **ARTICULO DOCE**: La sesión extraordinaria será convocada con una semana de anticipación y contara con la agenda a desarrollar, lugar, hora de inicio. **ARTICULO TRECE**: La Asamblea General tomara sus resoluciones por simple mayoría de los presente una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO CATORCE: LIBERACION**: La liberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

anotados en el libro de actas de la asociación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO IV. JUNTA DIRECTIVA NACIONAL .ARTICULO QUINCE**: La Junta Directiva Nacional : Es el órgano ejecutivo de la asociación que estará integrado por : A) UN Presidente b) Un vicepresidente c) Un secretario , d)Un tesorero , e)dos vocales , que serán electos en la asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por el periodo dos años pudiendo ser reelectos , si la Asamblea General así lo decide no mas de un segundo periodo **ARTICULO DIECISEIS** : La Junta Directiva Nacional Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO DIECISIETE**: El Quórum Legal para las reuniones de la junta directiva nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO DIECIOCHO**: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación 2) cumplir con los acuerdos , resolucion es emanados de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlos ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación 6)Elaborar propuesta del Reglamento de la asociación ,para su aprobación por la asamblea general 7) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo 8)tramitar administrativamente la admisión de nuevo miembro .9))Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de la asociación .10) Presentar el informe anual en la asamblea general 11) Discutir el informe de la gestión del presidente y de las comisiones cada tres meses de forma ordinaria **ARTICULO DIECINUEVE** . El presidente de la Junta directiva nacional, lo será de la asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado Generalísimo.2) dirigir la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Aprobar con su firma las acta de la sesiones de la junta directiva nacional y de la Asamblea General 4)convocar a las sesion es de la junta directiva nacional y presentar agenda 5)tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva Nacional 6)firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la asociación en el caso que lo hubiere. **ARTÍCULO VEINTE**: El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea General previo acuerdo de la junta directiva Nacional. **ARTICULO VEINTIUNO**: Son funciones del Vice presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva 2) Representar en la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegada por el presidente 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación 4) Administrar y supervisar del personal administrativo de la asociación 5) otras obligacion es acordadas en junta Directiva Nacional. **ARTICULO VEINTIDOS**: Son funciones del secretario de La Junta Dir ectiva Nacional las sigui entes:1) Elaborar y firmar las acta de la cesiones de la asamblea General y de la junta directiva Nacional llevando el control de acuerdos 2) Convocar a sesiones de Asamblea General y la junta directiva Nacional 3) Llevar el control del archivo y sello de la asociación 4) Dar seguimi ento a los acuerdos tomados en la asamblea Nacional. **ARTICULO VEINTITRES**: Son funciones del tesorero las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5) Elaborar y representar a la junta directiva nacional y la asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual.- **ARTICULO VEINTICUATRO**: Los Vocales sustituirán en el orden en que fueron nombrados: 1) Las vacantes que se dieren en los cargos de la junta directiva nacional por ausencia o delegación especifica. 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva cuando fuere delegado. **ARTÍCULO VEINTICINCO**: La junta directiva nacional nombrara un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva cuando sea necesario nombrarlo por efecto de volumen de trabajo, con las siguientes atribuciones: 1) Representar administrativamente a la asociación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 4) Nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 6) Firmar cheques junto con el presidente o el tesorero. 7) Otras designaciones acordadas en al junta directiva nacional. **ARTICULO VEINTISEIS**: Las juntas directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivas e iguales cargos que la junta directiva nacional, tendrán las mismas atribuciones, funcionamiento, quórum y resoluciones, se adoptaran de conformidad a los estatutos. **ARTICULO VEINTISIETE: LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE CIRCUITO**: estarán integradas por el mismo número de directivos e iguales cargos dos años funcionaran como organismo operativo para cumplir la misión, su presidente tendrá vos en las reuniones de las junta directiva nacional y no voto, su quórum, reuniones y resoluciones se adoptaran de conformidad a los estatutos. **CAPITULO V.: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: ARTICULO VEINTIOCHO:** La asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de solidaridad cristiana, por lo que el patrimonio funcionara fundamentalmente con fondo revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación de pastores del crucero, del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/ o extrajeras para lograr tales fines. El patrimonio de la asociación se constituye .1) con la aportación de cada uno de los asociados de de acuerdo con los reglamentos y pactos constitutivo 2.- Por las aportaciones de donaciones herencias, legados e inmuebles que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeros en el desarrollo de su objeto social. 3.- Bienes muebles e inmuebles que la asociación ,adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales 4.- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos Mil córdobas netos(C$2,000.00) **ARTICULO VEINTINUEVE**: ES parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural, tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO TREINTA**: La junta directiva nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación. **CAPITULO VI.: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TREINTA Y UNO:** Son causas de disolución de la asociación: 1) Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para tal efecto. 2) Las Causa que contempla la ley. **ARTICULO TREINTA Y DOS**: En caso de acordarse la disolución de la asociación, la asamblea general nombrara una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes. 1)Cumpliendo con los compromisos pendientes 2) Pagando las deudas 3) haciendo Efectivos los créditos 4) Practicándose una auditoria general. Los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES:** La asociación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de Constitución y aprobación del Estatutos. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** Las desavenencias y controversias circunstanciales no resueltas por la Asamblea General que surgieren o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recursos por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos, resolverán la controversia. **DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO TREINTA Y CINCO:** De la modificación de los Estatutos: La Asamblea General en sesión extraordinaria, con el voto favorable de por lo menos dos tercios del total de asociados y previo dictamen de la Junta Directiva en la forma establecida por las leyes y reglamentos de la República, podrá modificar, suprimir, adicionar, sustituir, o aumentar los artículos de estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y SEIS**: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial, **ARTICULO TREINTA Y SIETE**. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, leyes generales y especiales que regulan la materia. Así aprobada por unanimidad el **Acta Constitutiva y los Estatutos de la Asociación.-** Así se expresaron los comparecientes bien instruídos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance, y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, de la necesidad de inscribir la Asociación en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y la presentación de la misma ante la Honorable Asamblea Nacional . Y leída que fue por el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conformen, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (F)Legible. Luis Alberto Gongora Suarez.- (F) Legible. Iginio Fonseca Obregón.- (F) Legible. Luis María Amador Toruño.- (F) Legible. Lucila del Socorro Pavon Baltodano.- (F) Legible. Nelson Giovanni Castillo Martínez.- (F) Legible. Julio Cesar Muñoz Gutiérrez.- (F) Ilegible. Francisco Javier Mejía Mercado.- (F) Legible. Concepción de Jesús Carrazco Matute.- (F) Legible. Felipe de Jesús Sánchez Solano.- (F) Legible. José Antonio Calero Narváez.- (F) Legible. José Juvano Gaitán Baltodano.- (F) Legible. Julio Alberto Cordoba Rueda.- (F) Ilegible. Notario. Paso Ante Mi: Del Frente del Folio Numero Cinco (05) al Reverso del Folio Numero Ocho (08) de mi Protocolo Numero Dos (02) que lleve durante el año dos mil Once y a solicitud del señor JOSÉ ANTONIO CALERO NARVÁEZ, libro este primer testimonio en Cinco (05) hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Mangua a las ocho de la mañana del día uno de Febrero del año dos mil Trece. Testado: Fondo revolvente. Fondo Revolvente. no vale. entrelineado: aportes. vale (F) LIC. MARTHA NINETTE DIAZ JAIME. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51) ACLARACION Y AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO (08) CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día nueve de abril del año dos Mil catorce. Ante mí, Martha Ninette Díaz Jaime Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para ejercer el notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vence el día Veintitrés de Noviembre del año dos Mil Quince. Comparecen los señores: **LUIS ALBERTO GONGORA SUAREZ,** cédula de identidad número 001-230361-0013U, conductor , casado, **IGINIO FONSECA OBREGON,** cédula de identidad número604-110164-0000M, soltero, Pastor Evangélico, **LUIS MARIA AMADOR TORUÑO**, cédula de identidad número 604-220766-0001Q, casado, pastor y administrador, **LUCILA DEL SOCORRO PAVON BALTODANO** , cedulade identidad Numero 043-211075-0000B , casada, ama de casa , **NELSON GIOVANNI CASTILLO MARTINEZ** , cedula de identidad numero 001-011168-0006D , casado, pastor , **JULIO CESAR MUÑOZ GUTIERREZ** , cedula de identidad numero 406-210451-0000F ,Pastor , casado, **FRANCISCO JAVIER MEJIA MERCADO** , cedula de identidad numero 001-150977-0063N , casado, pastor Evangélico, **CONCEPCION DE JESUS CARRAZCO MATUTE,** , cedula de identidad numero 490-081262-0000F, casado, pastor evangélico , **FELIPE DE JESUS SANCHEZ SOLANO**, cedula de identidad numero 001-041153-0001L, casado, Pastor , **JOSE ANTONIO CALERO NARVAEZ** , cedula de identidad número 042-180165-0009H , casado, Pastor , **JOSE JUVANO GAITAN BALTODANO** , cedula de identidad numero 002-060875-0004W, casado, pastor, **JULIO ALBERTO CORDOBA RUEDA** , cedula de identidad número 082-100557-0001W, casado, Pastor , todos mayores de edad , del domicilio del Crucero de transito por esta ciudad. A quienes doy de fé de conocer personalmente, y que a mi juicio tienen plena capacidad civil y legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente para el otorgamiento del presente acto, en el cual actúan en nombre y representación de la ASOCIACION DE PASTORES EVANGELICOS DEL MUNICIPIO DEL CRUCERO "APEMC" y en el carácter en el que comparecen expresan: Hablan los señores **LUIS ALBERTO GONGORA SUAREZ, IGINIO FONSECA OBREGON, LUIS MARIA AMADOR TORUÑO, LUCILA DEL SOCORRO PAVON BALTODANO, , NELSON GIOVANNI CASTILLO MARTINEZ , JULIO CESAR MUÑOZ GUTIERREZ , FRANCISCO JAVIER MEJIA MERCADO , CONCEPCION DE JESUS CARRAZCO MATUTE, , FELIPE DE JESUS SANCHEZ SOLANO, JOSE ANTONIO CALERO NARVAEZ , JOSE JUVANO GAITAN BALTODANO , JULIO ALBERTO CORDOBA RUEDA** <u>y dicen : PRIMERA: SOLICITUD</u> . De común acuerdo han decidido aclarar y ampliar clausulas en la escritura de CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS de acuerdo a lo prescrito en el artículo treinta y cuatro (34) de la ley del notariado vigente junto a lo cual la suscrito Notario accede a lo solicitado. Siguen expresando los señores LUIS ALBERTO GONGORA SUAREZ, IGINIO FONSECA OBREGON, LUIS MARIA AMADOR TORUÑO, LUCILA DEL SOCORRO PAVON BALTODANO , , NELSON GIOVANNI CASTILLO MARTINEZ , JULIO CESAR MUÑOZ GUTIERREZ , FRANCISCO JAVIER MEJIA MERCADO , CONCEPCION DE JESUS CARRAZCO MATUTE, , FELIPE DE JESUS SANCHEZ SOLANO, JOSE ANTONIO CALERO NARVAEZ , JOSE JUVANO GAITAN BALTODANO , JULIO ALBERTO CORDOBA RUEDA y dicen . <u>SEGUNDA.</u>

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ANTECEDENTE. De conformidad a Testimonio de Escritura Pública Número ocho (08) CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS .suscrita en la ciudad de Managua, departamento de Managua, lugar de mi domicilio a las ocho de la mañana del día domingo once de junio del dos mil once, autorizada por la suscrita notario MARTHA NINETTE DIAZ JAIME. Siguen expresando los señores. LUIS ALBERTO GONGORA SUAREZ, IGINIO FONSECA OBREGON, LUIS MARIA AMADOR TORUÑO, LUCILA DEL SOCORRO PAVON BALTODANO, NELSON GIOVANNI CASTILLO MARTINEZ , JULIO CESAR MUÑOZ GUTIERREZ , FRANCISCO JAVIER MEJIA MERCADO, CONCEPCION DE JESUS CARRAZCO MATUTE, FELIPE DE JESUS SANCHEZ SOLANO, JOSE ANTONIO CALERO NARVAEZ, JOSE JUVANO GAITAN BALTODANO , JULIO ALBERTO CORDOBA RUEDA y **dicen .TERCERA. ACLARACION.** Mediante este instrumento público aclaran las siguientes clausulas: I) Clausula CUARTO. que dice 1. Son miembros fundadores todos aquellos pastores, pastoras que al momento de constituirnos hayan firmado el acta y participación en la fundación. 2. Son Miembros todos aquellos pastores, pastoras que están en el ejercicio Pastoral y debidamente respaldados por su organización que hayan cumplidos con los requerimientos de sus denominaciones, además, obreros y estudiantes de Teología que sean recomendado por su organización, **DEBERÁ LEERSE ASI:** Clausula CUARTO: 1.- Son miembros fundadores todos aquellos pastores, pastoras que al momento de constituirnos hayan firmado el acta y participación en la asociación. 2.- MIEMBROS ACTIVOS. Son todos aquellos miembros que ingresas con posterioridad a la constitución de la asociación. II) dice la clausulas **SEXTA. : ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION:** Son órganos de gobierno de la Asociación: La Asamblea General, la Junta Directiva Nacional, en receso de la asamblea General y Juntas Directivas de Circuitos. que funcionan como organismo operativos para cumplir la misión su presidente tendrá vos pero no voto . La Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los estatutos. Esta constituida por a) Los Miembros Fundadores, b) los Miembros Activos c) Miembros Honorarios. Todos con vos y votos en la sesiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación, sesionara cada año de forma ordinaria se constituirá con el quórum de la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un tercio de los miembros, de la Asamblea General. La Junta Directiva Nacional : Es el órgano ejecutivo de la asociación que estará integrado por : A) UN Presidente b) Un vicepresidente c)Un secretario , d)Un tesorero , e)dos vocales , que serán electos en la asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros que ejercen los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos al mismo cargo en periodos alternos. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizaran con el quórum legal de la mitad más uno de los miembros. LAS JUNTAS DIRECTIVAS Y LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE CIRCUITO: Estarán integradas por el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta de dirección Nacional esta será la encargada de elegir la junta directiva de circuito por simple mayoría de votos y ejercerán su función por un periodo de dos años **DEBERÁ DECIR CLAUSULA SEXTA**: Son órganos de gobierno de la Asociación: La Asamblea General, la Junta Directiva Nacional. La Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los estatutos. Esta constituida por a) Los Miembros Fundadores, b) los Miembros Activos c) Miembros Honorarios. Todos con vos y votos en la sesiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación, sesionara cada año de forma ordinaria se constituirá con el quórum de la mitad mas uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un tercio de los miembros, de la Asamblea General. La Junta Directiva Nacional : Es el órgano ejecutivo de la asociación que estará integrado por : A) UN Presidente b) Un vicepresidente c)Un secretario , d)Un tesorero , e)dos vocales , que serán electos en la asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros que ejercen los cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos al mismo cargo en periodos alternos. Se reunirán de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de la Junta Directiva Nacional se realizaran con el quórum legal de la mitad más uno de los miembros. III) Arto cinco de los estatutos que dice: **ARTÍCULO CINCO:** Los miembros de la Asociación son de tres clases: 1) Son miembros fundadores todos aquellos pastores, pastoras que al momento de constituirnos hayan firmado el acta y participación en la **fundación 2. Son Miembros todos aquellos pastores, pastoras que están en el ejercicio Pastoral, debidamente respaldados por su organización que hayan cumplidos con los requerimientos de sus denominaciones, 3) obreros y estudiantes de Teología que sean recomendado por su organización.4) Miembros honorarios serán aquellos nicaragüenses o extranjeros que por su contribución y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores del tal distinción. Están facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Asamblea General. Deberá decir. ARTÍCULO CINCO: Los miembros de la Asociación son de tres clases: 1) Son miembros fundadores todos aquellos pastores, pastoras que al momento de constituirnos hayan firmado el acta y participación en la asociación. 2. Son Miembros activos todos** aquellos miembros que ingresan con posterioridad a la constitución de la asociación 3) Miembros honorarios serán aquellos nicaragüenses o extranjeros que por su contribución y apoyo a la Asociación, se hagan merecedores del tal distinción. Están facultados para nombrar a los miembros honorarios, la Asamblea General. IV) **se aclara el arto. Nueve** de los estatutos que dice. **CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION "APEMC" .ARTÍCULO NUEVE:** Son órganos de gobierno de la Asociación: 1) La Asamblea General, 2) la Junta Directiva Nacional en receso de la asamblea General. 3) Junta directivas de circuito que funcionaran como organismo operativos para cumplir la misión el presidente tendrá vos pero no voto. La Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los estatutos. Esta constituida por a) Los Miembros Fundadores, b) los Miembros Activos c) Miembros Honorarios. Todos con vos y votos en la sesiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación, sesionara cada año de forma ordinaria se constituirá con el quórum de la mitad mas uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un tercio de los miembros, de la Asamblea General. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Ningún

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

asociado podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos. **Deberá leerse así : CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION "APEMC" .ARTÍCULO NUEVE:** Son órganos de gobierno de la Asociación: 1) La Asamblea General, 2) la Junta Directiva Nacional. La Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los asociados, siempre que se hubiesen dictado en la forma establecida por la escritura de constitución y los estatutos. Esta constituida por a) Los Miembros Fundadores, b) los Miembros Activos c) Miembros Honorarios. Todos con vos y votos en la sesiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación, sesionara cada año de forma ordinaria se constituirá con el quórum de la mitad más uno de sus miembros, podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por solicitud de un tercio de los miembros, de la Asamblea General. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Ningún asociado podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiere convocado de acuerdo con las disposiciones del acta constitutiva y de los presentes estatutos. V) se aclara el **CAPITULO IV. JUNTA DIRECTIVA NACIONAL . ARTICULO QUINCE**: La Junta Directiva Nacional : Es el órgano ejecutivo de la asociación que estará integrado por : A) UN Presidente b) Un vicepresidente c)Un secretario , d)Un tesorero , e)dos vocales , que serán electos en la asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por el periodo de dos años pudiendo ser reelectos , si la Asamblea General así lo decide no mas de un segundo periodo. deberá leerse así . **CAPITULO IV. JUNTA DIRECTIVA NACIONAL . ARTICULO QUINCE**: La Junta Directiva Nacional : Es el órgano ejecutivo de la asociación que estará integrado por : A) UN Presidente b) Un vicepresidente c)Un secretario , d)Un tesorero , e)dos vocales , que serán electos en la asamblea General por la simple mayoría de votos y sus miembros que ejercen los cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos , al mismo cargo en periodos alternos . Siguen expresando los señores LUIS ALBERTO GONGORA SUAREZ, IGINIO FONSECA OBREGON, LUIS MARIA AMADOR TORUÑO, LUCILA DEL SOCORRO PAVON BALTODANO , , NELSON GIOVANNI CASTILLO MARTINEZ , JULIO CESAR MUÑOZ GUTIERREZ , FRANCISCO JAVIER MEJIA MERCADO , CONCEPCION DE JESUS CARRAZCO MATUTE, , FELIPE DE JESUS SANCHEZ SOLANO, JOSE ANTONIO CALERO NARVAEZ , JOSE JUVANO GAITAN BALTODANO , JULIO ALBERTO CORDOBA RUEDA y dicen . **CUARTA : AMPLIACIONES . se amplía** lo siguiente en los Estatutos. ARTO 10 de los estatutos que dice . **ARTÍCULO DIEZ**. Atribuciones de la Asamblea General .a) Aprobación del informe anual b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación c) Reformar estatutos d) presentación y aprobación de planes económicos y de trabajo anual de la asociación e) Elegir a los miembros de la junta directiva Nacional f) Cualquier otra que esta asamblea determine **debera decir** : 1.- **ARTÍCULO DIEZ**. Atribuciones de la Asamblea General .a) Aprobación del informe anual b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación c) Reformar estatutos d) presentación y aprobación de planes económicos y de trabajo anual de la asociación e) Elegir a los miembros de la junta directiva Nacional f) aprobar otorgamiento de membrecía g) Aprobar perdida de Membrecía .h) Aprobar disolución y liquidación 2.-**ARTÍCULO DIECIOCHO**: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) cumplir con los acuerdos , resoluciones emanados de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlos ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación 6)Elaborar propuesta del Reglamento de la asociación, para su aprobación por la asamblea general 7) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo 8)tramitar administrativamente la admisión de nuevo miembro .9))Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de la asociación .10) Presentar el informe anual en la asamblea general 11) Discutir el informe de la gestión del presidente y de las comisiones cada tres meses de forma ordinaria **deberá decir :ARTICULO DIECIOCHO** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones. 1) Cumplir con los fines, objetivos de la asociación y nombrara un director ejecutivo. 2) cumplir con los acuerdos , resoluciones emanados de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlos ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación 6)Elaborar propuesta del Reglamento de la asociación ,para su aprobación por la asamblea general 7)Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo 8)tramitar administrativamente la admisión de nuevo miembro .9))Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de la asociación .10) Presentar el informe anual en la asamblea general 11) Discutir el informe de la gestión del presidente y de las comisiones cada tres meses de forma ordinaria **3.- ARTICULO VEINTIUNO**: Son funciones del Vice presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva 2) Representar en la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegada por el presidente 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación 4) Administrar y supervisar del personal administrativo de la asociación 5) otras obligaciones acordadas en junta Directiva Nacional. Deberá decir **ARTICULO VEINTIUNO**: Son funciones del Vice presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes:1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva 2) Representar en la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegada por el presidente 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación 4) Administrar y supervisar del personal administrativo de la asociación.- 4. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** Las desavenencias y controversias circunstanciales no resueltas por la Asamblea General que surgieren o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recursos por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos, resolverán la controversia deberá decir . **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** Las desavenencias y controversias circunstanciales no resueltas por la Asamblea General que surgieren o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recursos por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos, resolverán la controversia. Por contravención de Estatutos el órgano Rector es el departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación . siguen expresando los señores LUIS ALBERTO GONGORA SUAREZ, IGINIO FONSECA OBREGON, LUIS MARIA AMADOR TORUÑO, LUCILA DEL SOCORRO PAVON BALTODANO , , NELSON GIOVANNI CASTILLO MARTINEZ , JULIO CESAR MUÑOZ

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

GUTIERREZ , FRANCISCO JAVIER MEJIA MERCADO , CONCEPCION DE JESUS CARRAZCO MATUTE, , FELIPE DE JESUS SANCHEZ SOLANO, JOSE ANTONIO CALERO NARVAEZ , JOSE JUVANO GAITAN BALTODANO , JULIO ALBERTO CORDOBA RUEDA y dicen QUINTA : VARIACION . los artículos veintiséis y veintisiete que dicen . **ARTICULO VEINTISEIS**: Las juntas directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivas e iguales cargos que la junta directiva nacional, tendrán las mismas atribuciones, funcionamiento, quórum y resoluciones, se adoptaran de conformidad a los estatutos. **ARTICULO VEINTISIETE: LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE CIRCUITO**: estarán integradas por el mismo número de directivos e iguales cargos dos años funcionaran como organismo operativo para cumplir la misión, su presidente tendrá vos en las reuniones de las junta directiva nacional y no voto, su quórum, reuniones y resoluciones se adoptaran de conformidad a los estatutos. QUEDAN SUPRIMIDOS SIN VALOR Y EFECTO LEGAL. siguen expresando los señores LUIS ALBERTO GONGORA SUAREZ, IGINIO FONSECA OBREGON, LUIS MARIA AMADOR TORUÑO, LUCILA DEL SOCORRO PAVON BALTODANO , , NELSON GIOVANNI CASTILLO MARTINEZ , JULIO CESAR MUÑOZ GUTIERREZ , FRANCISCO JAVIER MEJIA MERCADO , CONCEPCION DE JESUS CARRAZCO MATUTE, , FELIPE DE JESUS SANCHEZ SOLANO, JOSE ANTONIO CALERO NARVAEZ , JOSE JUVANO GAITAN BALTODANO , JULIO ALBERTO CORDOBA RUEDA y dicen ACEPTACION : Aceptan la aclaración , ampliación y variación que se han hecho y los demás conceptos vertidos en este mismo instrumentos .- Así se expresaron los comparecientes bien instruídos por mí el Notario, acerca del objeto, valor, alcance, y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, de la necesidad de inscribir la Asociación en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Departamento de Registro y Control de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación Y leída que fue por el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conformen, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F)Legible. Luis Alberto Gongora Suarez.- (F) Legible. Iginio Fonseca Obregón.- (F) Legible. Luis María Amador Toruño.- (F) Legible. Lucila del Socorro Pavon Baltodano.- (F) Legible. Nelson Giovanni Castillo Martínez.- (F) Legible. Julio Cesar Muñoz Gutiérrez.- (F) Ilegible. Francisco Javier Mejía Mercado.- (F) Legible. Concepción de Jesús Carrazco Matute.- (F) Legible. Felipe de Jesús Sánchez Solano.- (F) Legible. José Antonio Calero Narváez.- (F) Legible. José Juvano Gaitán Baltodano.- (F) Legible. Julio Alberto Cordoba Rueda.- (F) Ilegible. Notario. Paso Ante Mi: Del Reverso del Folio Numero Treinta y Seis (36) al Reverso del Folio Numero Treinta y Nueve (39) de mi Protocolo Numero Cinco (05) que llevo durante el presente año y a solicitud del señor JOSÉ ANTONIO CALERO NARVÁEZ, libro este primer testimonio en Cuatro (04) hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Mangua a las dos y treinta minutos de la tarde del día nueve de abril del año dos mil Catorce. (f) Lic. MARTHA NINETTE DIAZ JAIME. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 11830 - M 44377 - Valor C$ 2, 270.00

"ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENIERIA MILITAR DE NICARAGUA" (A.R.I.M.N.).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR .Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos sesenta y siete (5867), del folio número un mil noventa y cinco al folio número un mil ciento nueve (1095-1109), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENIERIA MILITAR DE NICARAGUA" (A.R.I.M.N.).** Conforme autorización de Resolución del ocho de Mayo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Mayo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y siete (37), Autenticado por el Licenciado Humlet José Saenz Espinoza, el día doce de marzo del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número veintinueve (29), Autenticado por el Licenciado Humlet José Saenz Espinoza, el día siete de mayo del año dos mil catorce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA SEPTIMA (APROBACION DE LOS ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer y discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENERIA MILITAR DE NICARAGUA,** la cual podrá abreviarse con las siglas **(A.R.I.M.N.).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: LA ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENERIA MILITAR DE NICARAGUA, (A.R.I.M.N.),** es una asociación Nicaragüense no gubernamental, sin fines de lucro, de carácter social y de duración indefinida, privada, autónoma, apolítica la que se rige por lo dispuesto en el Instrumento constitutivo y el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en e Libro I, Capitulo XIII del Código Civil, y se regirá por lo establecido en la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, las Leyes de la República de Nicaragua, el Estado y nuestra constitución política el Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones, así como cualquier otra normativa que al Efecto se dicte para el funcionamiento de las mismas, en lo no previsto por la ley de la materia se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.-Denominación.- LA ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENERIA MILITAR DE NICARAGUA,** la que también se puede identificarse con las siglas **(A.R.I.M.N.).- Artículo 3.- Domicilio**.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos, así mismo podrá afiliarse a organismos internacionales homólogos.- **Artículo 4.- Duración**.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 5.- Fines y Objetivos.- LA ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENERIA MILITAR DE NICARAGUA,** tendrá por objeto promover y brindar ayuda a los militares retirados

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Ingeniería Militar en sus diferentes ramas, así como otras especialidades del Extinto Servicio Militar Patriótico, discapacitados de Guerra, reservistas, Madres de Hijos caídos y huérfanos tanto del Ejercito de Nicaragua como los de la Resistencia de Nicaragua y Sociedad en General, a fin de que se puedan integrar a la vida civil de una manera productiva para el desarrollo del país, **(A.R.I.M.N)** impulsara proyectos sociales de capacitación, orientación y tecnificación apropiada, ya sea con fondos de ayuda nacional o internacional y empresa privada, **(A.R.I.M.N)** es ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro y rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, el número de asociados de **(A.R.I.M.N)** será ilimitado, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones a través de sus representantes. Para el desarrollo de su objeto la Asociación se propone desarrollar los siguientes fines y objetivos generales: a) Establecer relaciones de solidaridad con organismos u organizaciones homologas de todo el mundo, para buscar apoyo en beneficio de dicha asociación.-b) **(A.R.I.M.N)** impulsara programas de capacitación técnica y profesional a los miembros mediante el otorgamiento de becas ya sea de estudios a nivel Nacional, como internacional.- c) Otro objetivo de **(A.R.I.M.N)** es estructurar, organizar y dirigir proyectos de cualquier índole para beneficiar a los miembros, sus familiares y a la sociedad en general.- d) a Se crearan Centros de Rehabilitación para aquellos miembros que sean discapacitados o lisiados de guerra que les permita los mismos desarrollarse física, social y mentalmente con la mayor normalidad posible dentro de la sociedad y de manera general, **(A.R.I.M.N)** realizara todo tipo de gestiones, de las más diversas índoles, que tengan como primordial objetivo, lograr el mayor y mejor beneficio a favor de los miembros y Sociedad en General de esta asociación sin fines de lucro. La Asociación podrá tener todos los demás fines y objetivos que se prevean en sus Estatutos o que sean aprobados por la Asamblea General de Miembros.- e) **(A.R.I.M.N)** Vigilara y denunciara situaciones generales o individuales que podrían derivar en la violación de los derechos humanos, para propiciar y tomar todas las medidas que contribuyan a prevenir y evitar que se produzcan violaciones en contra de los discapacitados de guerra.- f) Se promoverá la elaboración de planes, medidas y proyectos generales en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los miembros de la Asociación y Sociedad en General.- **Artículo 6:** Con la Misión de llevar a cabo el logro de sus objetivos la asociación (A.R.I.M.N), desarrollara las siguientes actividades: a) Promoverá el uso de tecnologías apropiadas que sean aplicables a la rehabilitación.- b) Promoverá la reflexión sobre el tema de la discapacidad en la sociedad.- c) Formulara, ejecutara, evaluara y asesorara proyectos de desarrollos relativos a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad y retirados del Ejercito.- d) Planificara, formulas e impartirá cursos, charlas, talleres, conferencias, seminarios y otros en torno a la rehabilitación integral a entidades, organismos, empresas mixtas o privadas y a la Sociedad en general en aras de sus objetivos e) Desarrollara todas las acciones necesarias para la defensa de los derechos de las personas retiradas del ejército de Nicaragua y con discapacidad de guerra en Nicaragua.- **Artículo 7:** La Asociación ARIMN, podrá ejecutar todas las operaciones que correspondan a su carácter de persona jurídica y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES.- Artículo 8:** Para ser miembro de la Asociación se requiere ser Nicaragüense, tener voluntad de participar en las actividades de la Asociación y ser admitido por la Asamblea General y su Junta Directiva mediante voto mayoritario.- **Artículo 9: Clases de miembros**.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos y 3 Miembros Honorarios.- **Artículo 10 Miembros fundadores**.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes doce meses de aprobada la Personería jurídica de la Asociación.- **Artículo 11 Miembros Activos:** Para ser miembro Activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser Nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación: 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, El Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación, por parte de la autoridad competente.- **Artículo 12 Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 13 Derechos de los miembros**.- Los miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la **asamblea General de miembros: 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener** acceso a la información sobre asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Asociación a sus miembros.- 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 14 Deberes y Obligaciones de los miembros**.- Son deberes y obligaciones de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en el presente Estatuto.- 4) realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral.- 6) Realizar los aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios de forma mensual.- 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, que se convoquen.- 8) Acatar las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva en su calidad de órgano de Gobierno de la Asociación.- 9) elegir y ser elegido para la Junta Directiva.- 10) Convocar a reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General cuando lo estime necesario y sea debidamente justificado y se cuente con la aprobación de la Junta Directiva.- 11) Representar por delegación a la Asociación, si el caso lo requiere.- Los demás derechos y obligaciones aquí no contemplados serán consignados en el respectivo reglamento.- **Artículo 15:** La calidad de miembro se pierde por: a) Muerte Natural.- b) Resolución de la Junta Directiva y la Asamblea General Nacional.-c) Renuncia voluntaria, previa aceptación de la Junta Directiva.- d) Realización de actos contrarios a los fines y objetivos de la Asociación.- **Artículo 16 Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte, 8) Por el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias se les suspenderán todos los derechos y obligaciones dentro de la Asociación, debiendo la Junta Directiva o Asamblea General previa verificación decretar la suspensión inmediata sin recurso alguno.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 17 Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.- La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- velara la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.-FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 18 Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros asociados, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y especificas de la Asociación.- 2) elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno la Junta Directiva.- 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) Propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación 9) propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 19.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con 15 días de anticipación.- **Artículo 20.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo21 Composiciónde la Junta Directiva.-** La Junta Directiva de la asociación se compone de los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL.- Artículo 22 Funciones dela Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la asociación de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Junta Directiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7 Crear comisiones de Ad-Hoc para realizar trabajos específicos.- 8 Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor Interno de la asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el director Ejecutivo sea miembro pleno de la asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.- **Artículo 23 Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) ser delegatario de las atribuciones de la Junta directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Junta General de asociados sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la asociación.- 7) proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones . 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la asociación y propuesta del Director Ejecutivo.- 10) proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.-14) Administrar los bienes y el presupuesto de la asociación de conformidad con su reglamento.- 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Funciones del vicepresidente.-**Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al presidente sea por ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las funciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representa a la asociación en aquellos actos para

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

los cuales sea designado.- **Artículo 25.** Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la junta directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6 Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.- **Artículo 26.-** Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el presidente los informes de los estados financieros de la asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 27 Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma: 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación .- 4 Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 28.-** Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales aquellas que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros.- **Artículo 29.-** Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la **Junta Directiva** serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva, cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL.-) Artículo 30 Integración de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) Presidente; 2) Vicepresidente; 3) Secretario; 4) Un Tesorero; 5) Fiscal, 6) Primer Vocal, 7) Segundo Vocal,** los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, la que tiene carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personería Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un periodo de dos años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva integrado por las siguientes personas: **1) Presidente: Augusto Cesar Ortiz Martínez; 2) Vicepresidente: Bentura Humberto Méndez Vásquez, 3) Secretario: Manuel Antonio Aragón torres 4) Tesorero: José Denis Cajina Reyes 5) Fiscal: Humberto Adrián Rodríguez Montenegro, 6) Primer** vocal: **César Augusto Bermúdez Alaniz, 7) Segundo Vocal: Francisco Dávila Ortiz.-** Artículo 31 Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros fundadores.- **Artículo 32.-** Autorización para gravar o enajenar.- El presidente de la Junta Directiva, para que pueda enajenar o gravar los bienes de la asociación necesita la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros en pleno.- Artículo 33 Funcionamiento del Fiscal.- En el caso del Fiscal, este forma parte integrante de la Junta Directiva, su funcionamiento es autónomo, pero en coordinación con la Junta Directiva del cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación.- Artículo 34 Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 35 Reelección para los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos hasta por un periodo consecutivo a criterio de los miembros de la Asamblea General, o de otros periodos de forma alterna después del segundo periodo las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO.-)** Artículo 36 Patrimonio.- El patrimonio de la Asociación lo constituye el aporte de sus miembros; las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, subvenciones. Sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas y privadas, nacionales o extranjeras. Este Patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue constituida la Asociación. Para el inicio de las actividades de la Asociación.-CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION.-) Artículo 37 Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por la pérdida de la Personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38 Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.– Artículo 39 Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40 Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existieran activos, en primer lugar será utilizado para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno este será entregado a cualquier Fundación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.-(DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41 Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta. **Artículo 42 .-** Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 40, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Articulo 43:** En todos los casos de terminación y/o perdida de membresía no se hará devolución de cuotas o aportes que el miembro excluido haya aportado.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 44.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente, la constitución de esta Asociación está fundamentada en La Constitución Política de Nicaragua Articulo. **49** : Garantiza el derecho de los ciudadanos de **constituir organizaciones** con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad. Textualmente dice:" En Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y el campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las comunidades de la Costa Atlántica y los pobladores en general, sin discriminación alguna, con el fin de lograr sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad. Estas organizaciones se formarán de acuerdo a la voluntad participativa y electiva de los ciudadanos, tendrán una función social y podrán o no tener carácter partidario, según su naturaleza y fines. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice saber de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- . **(F) Augusto Cesar Ortiz Martínez (ilegible) (F) Bentura Humberto Méndez Vásquez (ilegible) (F) Manuel Antonio Aragón torres (ilegible) (F) José Denis Cajina Reyes (ilegible) (F) Humberto Adrián Rodríguez Montenegro (ilegible) (F) César Augusto Bermúdez Alaniz (ilegible) (F) Francisco Dávila Ortiz (ilegible) (F) Humlet José Sáenz Espinoza (ilegible). PASO ANTE MI: Al REVERSO del Folio TREINTA Y UNO al reverso del folio TREINTA Y NUEVE de mi protocolo número Seis que llevo en el presente año y a solicitud de los señores Augusto Cesar Ortiz Martínez, Bentura Humberto Méndez Vásquez, Manuel Antonio Aragón torres Humberto, José Denis Cajina Reyes, Humberto Adrián Rodríguez Montenegro, César Augusto Bermúdez Alaniz, Francisco Dávila Ortiz,** libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel de ley la que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de Septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. HUMLET JOSE SAENZ ESPINOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO VEINTINUEVE (29): ACLARACION Y AMPLIACION DE LA ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENIERIA MILITAR DE NICARAGUA, **(A.R.I.M.N.) .-** En la ciudad de Managua a la una de la tarde el día treinta de Abril del Año dos Mil Catorce: Ante mi **HUMLET JOSÉ SAENZ ESPINOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con oficina y domicilio en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en un quinquenio que vence el veintiuno de Septiembre del año dos mil dieciocho, comparecen el Presidente de la Junta Directiva de la ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENIERIA MILITAR DE NICARAGUA, **(A.R.I.M.N.)** Ingeniero **Augusto Cesar Ortiz Martínez, quien mayor de edad,** Soltero, Ingeniero Industrial y del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad número (082-050562-0003L) en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENIERIA MILITAR DE NICARAGUA, **(A.R.I.M.N.)**, lo que me demuestra con **1) Poder General de Representación "ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO (38): PODER GENERAL DE REPRESENTACION", el que consta de dos hojas útiles de papel de Ley debidamente, selladas y firmadas, 2) ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE (37), CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS ASOSIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día doce de Septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del suscrito Notario Público, la cual consta de ocho Hojas útiles de papel de Ley, debidamente selladas y firmadas ,** CLAUSULA PRIMERA: continúa hablando el compareciente y manifiesta que por medio de este instrumento público SUPRIME EL inciso "D" de la Cláusula Quinta de La CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENIERIA MILITAR DE NICARAGUA, **(A.R.I.M.N.), Escritura Numero TREINTA Y SIETE,** CLAUSULA SEGUNDA: **continua hablando el compareciente y manifiesta que atreves de este instrumento amplia el contenido de la Cláusula quinta :** QUINTA.- **(FINALIDAD Y OBJETIVOS).-** el que se leerá así; **LA ASOCIACION DE RETIRADOS DE INGENERIA MILITAR DE NICARAGUA, (A.R.I.M.N),** tendrá por objeto promover y brindar ayuda a los militares retirados de Ingeniería Militar en sus diferentes ramas,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

así como otras especialidades del Extinto Servicio Militar Patriótico, discapacitados de Guerra, reservistas, Madres de Hijos caídos y huérfanos tanto del Ejercito de Nicaragua como los de la Resistencia de Nicaragua y Sociedad en General, a fin de que se puedan integrar a la vida civil de una manera productiva para el desarrollo del país, **(A.R.I.M.N)** impulsara proyectos sociales de capacitación, orientación y tecnificación apropiada, ya sea con fondos de ayuda nacional o internacional y empresa privada, **(A.R.I.M.N)** es ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro y rechaza la discriminación racial, sexo, origen, condición social o filiación política, el número de asociados de **(A.R.I.M.N)** será ilimitado, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones a través de sus representantes. Para el desarrollo de su objeto la Asociación se propone desarrollar los siguientes fines y objetivos generales: a) Establecer relaciones de solidaridad con organismos u organizaciones homologas de todo el mundo, para buscar apoyo en beneficio de dicha asociación.-b) **(A.R.I.M.N)** impulsara programas de capacitación técnica y profesional a los miembros mediante el otorgamiento de becas ya sea de estudios a nivel Nacional, como internacional.- c) Otro objetivo de **(A.R.I.M.N)** es estructurar, organizar y dirigir proyectos de cualquier índole para beneficiar a los miembros, sus familiares y a la sociedad en general.- d) Se crearan Centros de Rehabilitación para aquellos miembros que sean discapacitados o lisiados de guerra que les permita a los mismos desarrollarse física, social y mentalmente con la mayor normalidad posible dentro de la sociedad y de manera general, **(A.R.I.M.N)** realizara todo tipo de gestiones, de las más diversas índoles, que tengan como primordial objetivo, lograr el mayor y mejor beneficio a favor de los miembros y Sociedad en General de esta asociación sin fines de lucro. .- e) **(A.R.I.M.N)** Vigilara y denunciara situaciones generales o individuales que podrían derivar en la violación de los derechos humanos, para propiciar y tomar todas las medidas que contribuyan a prevenir y evitar que se produzcan violaciones en contra de los discapacitados de guerra.- f) Se promoverá la elaboración de planes, medidas y proyectos generales en la búsqueda de una mejor calidad de vida para los miembros de la Asociación y Sociedad en General. Con la Misión de llevar a cabo el logro de sus objetivos la asociación (A.R.I.M.N), desarrollara las siguientes actividades: a) Promoverá el uso de tecnologías apropiadas que sean aplicables a la rehabilitación.- b) Promoverá la reflexión sobre el tema de la discapacidad en la sociedad.- c) Formulara, ejecutara, evaluara y asesorara proyectos de desarrollos relativos a la rehabilitación integral de las personas con discapacidad y retirados del Ejercito.- d) Planificara, formulas e impartirá cursos, charlas, talleres, conferencias, seminarios y otros en torno a la rehabilitación integral a entidades, organismos, empresas mixtas o privadas y a la Sociedad en general en aras de sus objetivos e) Desarrollara todas las acciones necesarias para la defensa de los derechos de las personas retiradas del ejército de Nicaragua y con discapacidad de guerra en Nicaragua. **CLAUSULA TERCERA**: En la Cláusula Séptima la membresía será conforme a lo establecido en el artículo 9 de los Estatutos, que establece: **Clases de miembros**.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Activos y 3 Miembros Honorarios. **CLAUSULA CUARTA**: En la Cláusula Octava la Reelección deberá de entenderse según lo establecido en el Artículo 35 que establece **Artículo 35 Reelección para los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos hasta por un periodo consecutivo a criterio de los miembros de la Asamblea General, o de otros periodos de forma alterna después del segundo periodo las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. A si mismo se aclara que las funciones de la Asamblea General de miembros quedara de conformidad a lo establecido en el artículo 18 que establece; **Artículo 18 Funciones de la Asamblea General de miembros**.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros asociados, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes 1) Define y aprueba las políticas generales, las estrategias de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la Asociación.- 2) elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno la Junta Directiva.- 6) acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) Propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de Ética de la Asociación 9) propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembros honorarios, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, así mismo se amplían y se aprueba lo referente a la disolución y liquidación **Artículo 37 Causas de disolución**.- Son causas de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por la pérdida de la Personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio, se aclara lo establecido en el Articulo 42, se deberá de leer y entender que por contravención de Estatutos el Órgano Rector es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del ministerio de Gobernación., **CLAUSULA QUINTA:** en la Cláusula Decima Primera se aplicará lo contenido en el Artículo 42 que establece; **Artículo 42 .- Formas de dirimir conflictos**.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 40, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. **CLAUSULA SEXTA:** del Articulo 5 se suprime "LA ASOSIACION PODRA TENER TODOS LOS DEMAS FINES Y OBJETIVOS QUE SE PREVEEN EN SUS ESTATUTOS O QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE MIENBROS". CLAUSULA SETPIMA: **DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10** SE ACLARA QUE SON MIENBROS ACTIVOS SON miembros

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes doce meses de aprobada la Personería jurídica de la Asociación, Se aclara que los miembros Activos se regirán por lo establecido en el Artículo 11 de la Constitución. **CLAUSULA SEPTIMA**: Se establece que en el Artículo 15, inciso B) la membresía de los miembros se perderá por la "RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL" **CLAUSULA OCTAVA:** En el Artículo 18 se amplía como función de la Asamblea General de Miembros que esta Asamblea podrá Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. **CLAUSULA NOVENA**: se Suprime el Numeral 15 del Artículo 23. **CLAUSULA DECIMA:** Se Suprime el numeral 7 del Artículo 25, **CLAUSULA DECIMA**: se Suprime el Numeral 7 del Artículo 26, **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA:** Se Suprime el Numeral Cuatro del Articulo 27. **CLAUSULA DECIMA . SEGUNDA**: Del Articulo 28 quedan definidas las funciones de los vocales, las cuales serán; 1) apoyar al Presidente y Vice-presidente, en todas aquellas gestiones de funcionamiento administrativo y supervisión de proyectos a ejecutarse. 2) poder sustituir con autorización de la Asamblea General a cualquiera de sus miembros activos, ya sea por causas como enfermedades o de fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: la reelección establecida en el Artículo 35 se transcribe así **Reelección para los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos hasta por un periodo consecutivo a criterio de los miembros de la Asamblea General, o de otros periodos de forma alterna después del segundo periodo las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. El artículo 42, se deberá leer y entender que por contravención de estatutos el órgano rector es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, A si mismo queda firme lo establecido en el **Articulo 29.- Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la **Junta Directiva** serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva, cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto...- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el notario, acerca del alcance, el valor y transcendencia legal de este acto y de las clausulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen las cuales envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas y leída que fue por mí el Notario íntegramente este instrumento público a los comparecientes la encuentran conformé, aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna. Junto conmigo el Notario. Doy fe de todo lo relacionado. . **(F) Augusto Cesar Ortiz Martínez (ilegible) (F) Humlet José Sáenz Espinoza-Notario-(ilegible).). PASO ANTE MI:** DE MI PROTOCOLO SIETE QUE LLEVÉ DURANTE EL AÑO DOS MIL CATORCE, CONTENIDA AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTICUATRO, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTISEIS, Y A SOLICITUD del señor **Augusto Cesar Ortiz Martínez** LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE MANAGUA.**(F) HUMLET JOSÉ SAENZ ESPINOZA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 12434 – M. 75359 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.147-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO
I

Que el Licenciado **MARLON FRANCISCO GUTIERREZ NARVAEZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **002-161175-0004N**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 142-2009** emitido por el Ministerio de Educación, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el catorce de abril del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC-800032** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2414** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciado **MARLON FRANCISCO GUTIERREZ NARVAEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el doce de junio del año dos mil catorce y finalizará el día once de junio del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén,** Director de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 13394– M. 77147– Valor C$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

NICARAGUA
Ministerio de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA No. 35-06-2014

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA:

"CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO I DEL MUNICIPIO DE MANAGUA"

Fuente de Financiamiento: Rentas Nacionales.

El Ministerio de Salud(MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios de construcción requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni
www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

Presentación de Ofertas: martes 22 de julio del 2014 hasta las 09:30 a.m. en el auditorio de adquisiciones.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: 03 de julio del año 2014

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13366– M. 77093 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARIA NOBISA

Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002288. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13367– M. 77093 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A. de Ecuador, solicita registro de Marra de Fábrica y Comercio:

ANIMALIAS NOBISA

Para proteger:
Clase: 30
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002195. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13368– M. 77093 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de C&F INTERNATIONAL S.A.S. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

AMELISSA

Para proteger:
Clase: 35
VENTAS POR CATALOGO; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJO DE OFICINA.

Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002276. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13369– M. 77093 – Valor C$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de C&F INTERNATIONAL S.A.S. de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMELISSA

Para proteger:
Clase: 16
PUBLICACIONES, FOLLETOS, PAPELERÍA Y ADHESIVOS; PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA.

Presentada: veintitrés de Junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002284. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13370– M. 1605322 – Valor C$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DON POLLO, clases 29, 35 y 43 Internacional, Exp.2013-003637, a favor de PAPA POLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No.2014104819 Folio 224, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13371– M. 1605322 – Valor C$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

COCA-COLA LIFE DESTAPA TU NATURALEZA

Se empleará:

En relación a la marca: Coca-Cola Life, escrita dentro de un rectángulo de fondo verde, presentada el 3 de abril de 2014, expediente No. 2014-001254, para amparar productos de la clase 32: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

Presentada: veintiocho de abril, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001500. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13372 – M. 1605322 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de DIAGEO SCOTLAND LIMITED de Escocia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLENDULLAN

Para proteger:
Clase: 33
BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); WHISKY Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS A BASE DE WHISKY.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002250. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13373 – M. 1605322 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CERRADURAS Y CANDADOS PHILLIPS, S.A. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHILLIPS

Para proteger:
Clase: 6
MARCOS DE PUERTA METÁLICOS; HERRAJES DE PUERTA Y DE VENTANAS; HERRAJES METÁLICOS PARA MUEBLES Y RUEDAS METÁLICAS PARA MUEBLES; CERRADURAS Y CANDADOS; CERRADURAS METÁLICAS PARA VEHÍCULOS; CAJAS DE CAUDALES Y ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS.

Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002253. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13374 – M. 1605322 – Valor C$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTT SUPREME CARE

Para proteger:
Clase: 16
PAPEL TISÚ FACIAL, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DE PAPEL, SERVILLETAS DE PAPEL.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002271. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13375 – M. 2240773 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 3 Internacional, Exp.2012-001241, a favor de BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL, de Francia, bajo el No.2014101855 Folio 166, Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

---

Reg. 13376 – M. 2081113 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Global Premium Cigars LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030102, 070101, 240113, 241322, 260116, 270501 y 270517
Para proteger:
Clase: 34
Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001619. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

---

Reg. 13377 – M. 2081148 – Valor C$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Global Premium Cigars LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 030102,070101, 240113, 241322, 260116, 270501 y 270517
Para proteger:
Clase: 34
Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001617. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

---

Reg. 13378 – M. 2711067 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios BIO ZOO, clase 35 Internacional, Exp. 2010-003464, a favor de BIO ZOO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No.2014102005 Folio 62, Tomo 323 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Febrero, del 2014. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13379 – M. 2711032 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CARBO CALCIO PEDREGAL, clase 1 Internacional, Exp.2011-003275, a favor de MORTEROS PEDREGAL, S.A., de Costa Rica, bajo el No.2014101649 Folio 218, Tomo 321 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Febrero, del 2014. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

---

Reg. 13380 – M. 2052369 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALFA VITAMINS, clase 5 Internacional, Exp.2012-001148, a favor de ALFA VITAMINS LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014101853 Folio 164 , Tomo 322 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

---

Reg. 13381 – M. 2052385 – Valor C$ 435.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio mAbxience From lab to life, clase 5 Internacional, Exp.2012-002829, a favor de MABXIENCE, S.A., de Uruguay, bajo el No. 2014102417 Folio 203, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13382 – M. 2462784 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NutriBaby Orgánico, clase 5 Internacional, Exp.2012-003308, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No.2014102492 Folio 22 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13383 – M. 2052377 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NutriBaby Orgánico, clase 29 Internacional, Exp.2012-003309, a favor de PHARMA DEVELOPMENT S.A., de Argentina, bajo el No.2014102493 Folio 23, Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 13384 – M. 2052350 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TransRe, clase 36 Internacional, Exp. 2012-003709, a favor de Transatlantic Holdings, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102665 Folio 185 , Tomo 325 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13385 – M. 1605321 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fire King y Diseño, clase 4 Internacional, Exp.2013-002315, a favor de METALGRAFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2014104987 Folio 136, Tomo 334 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13386 – M. 1605321 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial HEAT CHOICE, Exp.2013-002316, a favor de METALGRAFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No.2014104988 Folio 33, Tomo 8 de Señal de Propaganda del año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Junio, del 2014. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 13387 – M. 1605321 – Valor C$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 170101
Para proteger:
Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: dieciocho de Junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002231. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13390 – M. 71094 – Valor C$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: Invención
(21) Número de solicitud: 2014-00055
(22) Fecha de presentación: 06/06/2014
(71) Solicitante:
Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)
Dirección: C. Serrano, 117, E - 28006 Madrid, España.
Inventor(es):
FULGENCIO DIEGO SAURA CALIXTO
(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)
Nombre: MARÍA EUGENIA GARCÍA FONSECA
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de España
(32) Fecha: 20/12/2011
(31) Número: P201132052
(54) Nombre de la invención: INGREDIENTE ANTIOXIDANTE DE BAJO CONTENIDO CALÓRICO, PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y USO
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7): A23L 1/212; A23L 1/29; A23L 1/308; A23L 2/52.

(57) Resumen :

La presente invención se refiere a un ingrediente antioxidante de bajo contenido calórico obtenible a partir de un procedimiento que comprende las siguientes etapas: (a) selección como materia prima de al menos una fruta y/o material vegetal con un alto contenido en antioxidantes, superior a 6g/100 g materia seca; (b) obtención de zumo y pulpa mediante trituración, exprimido y/o prensado de la materia prima; (c) extracción de azúcares de la pulpa obtenida en la etapa anterior, dando lugar a una pulpa con un bajo contenido calórico; (d) deshidratación de la pulpa mediante un método seleccionado entre secado por aire, secado a bajas temperaturas con aplicación de vacío y/o liofilización; y (e) molienda de la pulpa, dando lugar al ingrediente antioxidante de bajo contenido calórico. Asi mismo, se refiere al procedimiento de obtención de dicho ingrediente y a su uso para la elaboración de alimentos funcionales.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Junio de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13400 – M 2849468 – Valor C$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 9
Baterías para cigarrillos electrónicos, baterías para dispositivos electrónicos que son utilizadas par a calentar el tabaco, cargadores de baterías para cigarrillos electrónicos, cargadores de baterías para dispositivos electrónicos que son utilizadas para calentar el tabaco, cargadores USB para cigarrillos electrónicos, cargadores USB para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, cargadores utilizados en el automóvil para cigarrillos electrónicos, cargadores utilizados en el automóvil para dispositivos electrónicos que son utilizados para calentar el tabaco, estuches electrónicos para cigarrillos recargables, cargadores, extinguidores y accesorios, partes y piezas para su uso en relación con los cigarrillos electrónicos o aparatos para calentamiento del tabaco.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001701. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13401 – M 2849344 – Valor C$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 34
Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillos y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos, palillos de tabaco, productos de tabaco con calefacción, dispositivos electrónicos que calientan los cigarrillos, dispositivos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales, dispositivos electrónicos de inhalación de nicotina, dispositivos de vaporización para el tabaco, productos de tabaco y sustitutos del tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores, extintores y accesorios, partes y piezas para su uso en relación con los cigarrillos electrónicos o aparatos para calentamiento del tabaco.

Presentada: quince de mayo, del ano dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001700. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13402 – M 2849417 – Valor C$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

iQOS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger:
Clase: 11
Vaporizadores electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumadores, aparato para calentar Tabaco y productos de tabaco, aparato para calentar líquidos, aparato para generar vapor, vaporizador por cable.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001699. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13403 – M 77157 – Valor C$ 775.00

EDGAR NOEL ARGUELLO MORALES, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA "DISCARSA" de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:

DISCARSA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110302
Para proteger:
Clase: 1
Productos químicos para la industria, agricultura, la horticultura y la silvicultura.

Clase: 3
Preparaciones para limpiar, jabones, aceites esenciales y cosméticos.

Clase: 5
Desinfectantes, fungicidas y Productos farmacéuticos (Antitusivos, antihistamínicos, productos oticos, para curaciones y heridas, para el dolor muscular, anticólicos antisépticos laxantes, antialcohólicos, estimulante del sistema nervioso preservantes, bactericidas, antiacné y antiácidos).

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002032. Managua, seis de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13404 – M 77157 – Valor C$ 775.00

PATRICIA DEL CARMEN ARGUELLO DAVILA, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA (DISCARSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISCARGEL

Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 110303 y 270502
Para proteger:
Clase: 5
GEL PARA MANOS ANTIBACTERIAL CON AROMA.

Presentada: siete de julio, del año dos mil ocho. Expediente. N° 2008-002519. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13405 – M 77157 – Valor C$ 775.00

EDGARD NOEL ARGUELLO MORALES, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA EL CARMEN SOCIEDAD ANONIMA "DISCARSA" de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUNGICIN

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110302 y 020919
Para proteger:
Clase: 5
Producto farmacéutico: Antimicótico y Antifúngico de uso tópico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002031. Managua, seis de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13388 – M. 1605320 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio dupé, clase 25 Internacional, Exp. 2011-001594, a favor de CBS S.A. -Companhia Brasileira de Sandálias, de Brasil, bajo el No.2013099520 Folio 206 , Tomo 313 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

dupé

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

---

Reg. 13389 – M. 1605320 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Diseño, clase 43 Internacional, Exp.2013-001961, a favor de PAPA POLLO, S.A., de Guatemala, bajo el No.2014104741 Folio 150, Tomo 333 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Junio, del 2014. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

---

13391 – M. 77145 – Valor C$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de Stadium Source de Costa Rica, solicita registro de Emblema:

STADIUM SOURCE

Descripción y Clasificación de Viena: 260401 y 270501
Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ACTIVIDADES DEDICADAS AL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de enero, del año dos mil nueve

Presentada: quince de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003966. Managua, treinta de octubre, del ano dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13392 – M. 76145 – Valor C$ 775.00

MAURICIO FRANCISCO LACAYO SANCHEZ, Apoderado (a) de SIERRAS DE PAZ, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Sierras de Paz

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060000
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a: Servicios personales y sociales prestados por terceros, destinados a satisfacer necesidades individuales.

Fecha de Primer Uso: seis de octubre, del año un mil novecientos noventa y siete

Presentada: veintiocho de mayo, del arto dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001937. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13393 – M. 76146 – Valor C$ 775.00

MAURICIO FRANCISCO LACAYO SANCHEZ, Apoderado (a) de SIERRAS DE PAZ, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Sierras de Paz

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 060000
Para proteger:
Clase: 45
Servicios personales y sociales prestados por terceros, destinados a satisfacer necesidades individuales.

Presentada: veintiocho de mayo, del arto dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001936. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13217– M. 76409 – Valor C$ 775.00

LUIS FERNANDO TORRES MONTENEGRO, Apoderado (a) de Laboratorios Biológicos Torres, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TrichoMax

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300
Para proteger:
Clase: 5
TrichoMax es un biofungicida con esporas de Trichoderma Harzianum, para control de hongos del suelo.

Presentada: once de junio, del ano dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002117. Managua, once de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 13227 – M. 76513 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Comercio NBM NUBAMED PORQUE TU SALUD, ES PRIMERO !! y Diseño, clase 10 Internacional, Exp.2012-003881, a favor de DROGUERIA NÚÑEZ & CIA LTDA, (S Y A NÚÑEZ & CIA LTDA)., de República de Nicaragua, bajo el No.2014103615 Folio 87 , Tomo 329 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

NUBAMED
PORQUE TU SALUD, ES PRIMERO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 13476

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **437** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 086-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 086-2014 PJMEFCCA, Managua Seis de Mayo del año dos mil catorce,** las diez y treinta y nueve minutos de la Mañana, en fecha trece de Marzo del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCADORES DE CAMARONES MARINOS Y VENTA DE ARTES DE PESCA, R.L. (PESCAMAR, R.L.)**Con domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la Mañana del día veintiséis de Febrero del año dos mil Catorce. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C$2,550.00 (Dos mil Quinientos Cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C$2,550.00 (Dos mil Quinientos Cincuenta córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCADORES DE CAMARONES MARINOS Y VENTA DE ARTES DE PESCA, R.L. (PESCAMAR, R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **LESBIA MARIA PEREZ RODRIGUEZ;** Vicepresidente (a): **JOSE LUIS ESPINOZA VARGAS;** Secretario (a): **KARLA JULIETTE ZAVALA GARCIA;** Tesorero (a): **YOLANDA AZUCENA RODRIGUEZ ZAMORA;** Vocal: **MARIA RAQUEL GOMEZ SERRANO.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Mayo del año dos mil catorce. **(f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

Reg. 13477

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el **folio 446** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 095-2014 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 095-2014 PJMEFCCA,** Managua dos de Junio del año dos mil catorce, las ocho de la Mañana, en fecha Ocho de Enero del año dos mil Catorce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS R.L. (CACTDGA, R.L.)**Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cuatro de la tarde del día veintisiete de Abril del año dos mil Trece. Se inicia con trescientos dieciocho (318) asociados, ciento cuarenta y ocho (148) hombres, ciento setenta (170) mujeres, con un capital suscrito de C$190,800.00 (Ciento noventa mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C$47,700.00 (Cuarenta y Siete mil Setecientos córdobas netos) Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS R.L. (CACTDGA, R.L.)**Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ALFONSO EVARISTO TAPIA LOPEZ;** Vicepresidente (a): **ROSA ANGELICA RUBI FLORES;** Secretario (a): **MARIA ISABEL LOAISIGA MEJIA;** Tesorero (a): **LUIS ALBERTO TIJERINO SANCHEZ;** Vocal: **JULIA MARIA BLANDON GARCIA.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dos días del mes de Junio del año dos mil catorce. **(f) Lic. Arlen Chávez Arguello, Directora de Registro y Control.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA

Reg. 13396– M. 77648– Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR

CONTRATACION SIMPLIFICADA No. 10-2014
"Compra de 15 Normas IEC (Standards) para el Laboratorio de Verificación de Medidores"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE),** dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de **Contratación Simplificada No. 10-2014** según **Resolución Administrativa No.33-2014**, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada **"Compra de 15 Normas IEC (Standards) para el Laboratorio de Verificación de Medidores",** esta Contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la invitación a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Las ofertas se recibirán en los siguientes correos electrónicos: rnoguera@ine.gob.ni y lchavarria@ine.gob o bien en sobre cerrado en las Oficinas del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), ubicado de la rotonda Centroamérica, 350 metros al Oeste **a partir del día 3 de julio hasta el día 10 de julio a las 04:00 pm.**

Managua, 2 de julio de 2014.

(f) Arq. Ruth Noguera V. Responsable de la Oficina de Adquisiciones

---

Reg. 13397– M. 77648– Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR

LICITACIÓN SELECTIVA No. 04-2014
"ADQUISICION DE TRES VEHICULOS SEDAN MECANICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INE"

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE),** dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo la modalidad de Licitación Selectiva No. 04-2014 según Resolución Administrativa No.35-2014 , invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Licitación Selectiva **"Adquisición de tres vehículos sedan mecánicos para la flota vehicular de INE",** esta Licitación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento completo en idioma español, de la presente Licitación previa cancelación del documento en la Oficina de Tesorería ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al oeste en horario de **8:30 a.m. a las 4:30 p.m.**, el pago del documento será en efectivo y tendrá un valor no reembolsable de C$ 200.00 (Doscientos córdobas netos). El documento estará a la venta a partir del 2 de julio de 2014 y deberá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, previa presentación del recibo oficial de caja.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en córdobas a más tardar a las **9:45 a.m. del día 10 de julio de 2014**, en la Sala de Conferencias del Primer Piso del INE, ubicado en dirección antes señalada.

Managua, 2 de julio de 2014.

(F)Ruth Noguera V. Responsable Oficina de Adquisiciones

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 13406 – M. 77160 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 13-2014
DECLARACIÓN DE DESIERTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2014
"CONTRATACION DE REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA FLOTA VEHICULAR INATEC-CENTRAL"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución N° 11-2014, emitida a los Diecinueve Días del Mes de Febrero del Año 2014, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de **Licitación Publica N° 03-2014 "CONTRATACION DE REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA FLOTA VEHICULAR INATEC-CENTRAL"**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha recomendado a esta autoridad **declarar Desierto** el procedimiento de licitación fundamentado en el Artículo 50 de la Ley 737, **Inciso 2)"Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones"**, por lo tanto y de conformidad a carta donde nos indican que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de este proceso.

II

Que de conformidad con el Artículo 50, inciso 2 de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando las ofertas presentadas exceden la disponibilidad presupuestaria para esta contratación contempladas en el P.B.C.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento **Licitación Publica N° 03-2014 "CONTRATACION DE REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA FLOTA VEHICULAR INATEC-CENTRAL"** antes relacionada.

SEGUNDO: Se declara Desierta la **Licitación Publica N° 03-2014 "CONTRATACION DE REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA FLOTA VEHICULAR INATEC-CENTRAL"**, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Siete Días del mes de Mayo del Dos Mil Catorce.

(f) Licda. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC

Reg. 13407 – M. 77160 – Valor C$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACION N° 30-2014
LICITACIÓN SELECTIVA N° 15-2014
"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COREA 1"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 33-2014, emitida a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil catorce, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 31-2014 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida el veinticinco de Junio del año dos mil catorce y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Articulo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N° 15-2014 **"Contrato de mantenimiento y reparación de equipos de Corea 1"**, contenidas en Acta de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 15-2014 **"Contrato de mantenimiento y reparación de equipos de Corea 1"**, al oferente: **COPRE S.A.**, hasta por la Suma de **C$ 2,165,044.28** (Dos Millones Ciento Sesentaicinco Mil Cuarentaicuatro Córdobas Con 28/100), de conformidad a lo establecido en el artículo numero 47 de la Ley 737.

TERCERO: Se delega al **Lic. Marvin Antonio Barrera Fonseca**, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de **COPRE S.A.**, para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Darling Mendoza Chavarría (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Dra. Concepción Sánchez Toruño, 3- Lic. Álvaro Castillo, 4- Lic. Rafael Siezar, 5- Arq. Esther Lara Aguinaga.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva. INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 133998– M. 76995– Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 057-2014
LICITACION SELECTIVA No. 016-2014
PROYECTO: "SERVICIOS DE ALIMENTACION JEN SECUNDARIOS

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 016-2014 para el Proyecto: "Servicios de Alimentación JEN Secundarios", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día cinco de Junio del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los oferentes: FOODELY/Margarita de los Ángeles Narváez Nicoya y COMEDOR VENTURA/ Maritza Ventura Arroyo Contreras.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 016-2014 para el Proyecto: "Servicios de Alimentación JEN Secundarios", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinte de Junio del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **FOODELY/ Margarita de los Ángeles Narváez Nicoya Contreras,** por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la oferta más favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 016-2014 para el Proyecto: "Servicios de Alimentación JEN Secundarios", al oferente **FOODELY/Margarita de los Ángeles Narváez Nicoya** por la cantidad de C$ 1, 104,276.00 (Un millón ciento cuatro mil doscientos setenta y seis córdobas netos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de Junio del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO. IND

Reg. 13398– M. 76995– Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 058-2014
LICITACION PUBLICA No. 012-2014
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE AULAS EN LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION FISICA EN EL COMPLEJO DEL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 012-2014 para el Proyecto: "Construcción de aulas en la Escuela Nacional de Educación Física en el Complejo del IND", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día seis de Mayo del año dos mil catorce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA., BEROTZ NICARAGUA, S. A, CONSTRUCCIONES REYES, S. A, CONEDCA, S. A, MULTISERVICIOS G2, CARLOS DIAZ F. & CIA. LTDA., CLAUDIA MARINA LORENTE FIALLOS y MASTER CONSTRUCTION, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 012-2014 Proyecto: "Construcción de aulas en la Escuela Nacional de Educación Física en el Complejo del IND", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinte de Junio del año dos mil catorce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente **INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA.**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública No. 012-2014 Proyecto: "Construcción de aulas en la Escuela Nacional de Educación Física en el Complejo del IND", al oferente **INVERSIONES TRUJILLO & FLORES CIA. LTDA.**, por la cantidad de C$ 9,992,651.12 (Nueve millones novecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y un córdobas con 12/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de Junio del año dos mil catorce.

(f)Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO. IND

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 12289 - M 44693 - Valor C$ 570.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de
MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A.

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A., (en adelante "la Compañía") los que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2013, los estados de resultados, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y notas que comprenden un resumen de las principales políticas contables aplicadas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que sea necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante por la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la Compañía, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

A la Junta Directiva y Accionistas de
MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Base de contabilidad

Sin que afecte nuestra opinión, hacemos referencia a la Nota 4 de los estados financieros, que describe las normas de divulgación y regulaciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Nicaragua. Consecuentemente, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito.

Ernst & Young Nicaragua, S.A.

(f) Gonzalo de Jesús Marín Jimenez. Contador Público Autorizado, Miembro N° 1817. 28 de febrero de 2014. Managua, Nicaragua.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A.
(Compañía nicaragüense subsidiaria de MAPFRE Panamá, S.A.)
Balances Generales
Al 31 de diciembre de 2013 y 2012
(expresado en córdoba)

Notas			2013		2012
	Activos:				
6	**Disponibilidades**	C$	20,152,027	C$	24,655,727
7	**Inversiones, neto**				
	Inversiones disponibles para la venta		-		7,131,136
	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		291,725,139		252,718,111
			291,725,139		259,849,247
8	**Bienes de uso, neto**				
	Mobiliario y equipo		223,259		300,316
	Equipos de cómputo		458,797		598,799
	Vehículos		2,422,663		1,202,269
	Obras de arte		295,338		262,611
			3,400,057		2,363,995
	Deudores por primas y otros, neto				
9	Primas por cobrar, neto		67,134,535		64,512,728
29	Otros deudores		5,298,141		2,904,146
10, 29	**Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras**		26,838,055		23,940,463
11	**Otros activos, neto**		5,513,917		4,096,881
	Total activos	C$	420,061,871	C$	382,323,187
	Pasivos:				
	Reservas técnicas:				
12	Reservas de riesgo en curso	C$	65,674,872	C$	59,034,616
	Reservas matemáticas		572,696		503,805
13	Reservas para siniestros pendientes		42,550,407		37,747,035
	de liquidación y pago				
	Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados		2,127,525		1,887,354
14	Reservas de contingencia		45,704,933		42,262,096
15	Reservas para riesgos catastróficos		25,802,276		21,631,630
			182,432,709		163,066,536
	Acreedores contractuales				
	Primas en depósito		462,327		294,127
	Deposito en garantía por fianzas expedidas		30,245,801		15,290,150
	Acreedores por primas a devolver		108,301		213,064
			30,816,429		15,797,341
16,29	Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras		24,988,433		29,839,111
17,29	Acreedores diversos		15,278,818		19,760,709
18	Otros pasivos		23,542,963		22,681,466
	Total pasivos		277,059,352		251,145,163
29	**Patrimonio**				
19.1	Capital social suscrito y pagado		99,230,000		90,000,000
19.2	Reservas patrimoniales		20,981,894		17,910,675
19.3	Resultados acumulados		2,315,832		2,913,707
	Resultados del presente ejercicio		20,474,793		20,353,642
	Suma del patrimonio		143,002,519		131,178,024

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

	Pasivo y patrimonio total	**C$**	420,061,871	**C$**	382,323,187
32	**Cuentas de orden**	**C$**	142,245,566,988	**C$**	120,604,752,564

(f) Rydder Fong Castillo, Gerente General. (f) Alejandro Narváez V. Gerente Financiero. (f) Alejandro Aldana, Contador General.

El presente Balance General fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

MAPFRE Seguros Nicaragua, S.A.
(Compañía nicaragüense subsidiaria de MAPFRE Panamá, S.A.)
Estados de Resultados
Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2013 y 2012
(expresados en córdobas)

Notas			2013		2012
	Ingresos por primas				
	Primas netas emitidas				
20	Primas emitidas	**C$**	341,184,589	**C$**	351,180,749
	Devoluciones y cancelaciones año actual		(46,175,135)		(76,116,057)
	Devoluciones y cancelaciones años anteriores		(3,037,431)		-
			291,972,023		275,064,692
29	**Primas cedidas**				
	Primas cedidas año actual		(139,553,783)		(135,556,193)
	Primas cedidas años anteriores		3,617,818		461,701
			(135,935,965)		(135,094,492)
	Primas retenidas		156,036,058		139,970,200
	Variación de reservas				
	Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso				
	Matemáticas y por cuenta de inversión		(54,547)		(117,253)
	Primas no devengadas		(3,891,610)		(2,365,402)
			(3,946,157)		(2,482,655)
	Variación neta de reservas técnicas de previsión				
	Reservas de contingencias		(1,391,442)		(3,358,559)
	Reservas para riesgos catastróficos		(3,057,837)		(2,399,387)
			(4,449,279)		(5,757,946)
	Margen para siniestros y gastos		147,640,622		131,729,599
	Costo de siniestralidad				
21	**Costo neto de siniestralidad y otras**				
	obligaciones contractuales				
	Siniestralidad y otras obligaciones		(111,278,832)		(77,856,384)
	contractuales				
21,29	(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido		48,380,882		25,410,567
	(-) Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional		-		74,751
	Ingresos/egresos por siniestro de periodos anteriores		3,021,826		2,504,088
			(59,876,124)		(49,866,978)
	Margen para costos y gastos operacionales		87,764,498		81,862,621
	Gastos operacionales				
22	**Costos de emisión**				

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

	Costos de adquisición		(27,035,520)		(25,012,158)
	Otros gastos de adquisición		(17,228,083)		(15,091,214)
	Costos de exceso de pérdida		(10,938,890)		(7,550,868)
			(55,202,493)		(47,654,240)
			C$ 32,562,005		C$ 34,208,381
	Gastos de administración				
23,29	Gastos de administración		(54,058,389)		(53,198,518)
	Derecho de emisión		3,590,603		4,563,512
			(50,467,786)		(48,635,006)
24,29	**Comisiones y participación de utilidades de reaseguros cedidos**		25,290,549		25,236,458
	(Egresos) ingresos por comisiones de períodos anteriores		(215,981)		6,832
	Utilidad técnica		7,168,787		10,816,665
	Producto y gastos financieros				
	Productos financieros, neto				
25	De inversiones		11,546,973		9,393,052
	Otros productos financieros		(923,735)		(8917,809)
			10,623,238		8,475,243
	Resultado cambiario, neto				
26	Ingresos por tipo de cambio		18,247,577		16,080,299
	Egresos por tipo de cambio		(10,998,330)		(9,621,218)
			7,249,247		6,459,081
	Otros productos y gastos, neto				
	Otros productos		2,092,916		1,333,017
	Otros gastos		(1,186,681)		(591,175)
			906,235		741,842
	Utilidad antes de impuesto sobre la renta		25,947,507		26,492,831
27	Impuesto sobre la renta		(5,472,714)		(6,139,189)
	Utilidad neta del año	C$	20,474,793	C$	20,353,642

(f) Rydder Fong Castillo, Gerente General. (f) Alejandro Narváez V. Gerente Financiero. (f) Alejandro Aldana, Contador General.

El presente Estado de Resultado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 6997 M. 63546 Valor C$ 95.00

C E R T I F I C A C I Ó N

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 392, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ARACELLY GUZMÁN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 12457 – M. 2830793 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 056, tomo VIII, partida 3778, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

TESLA DOLORES ALEMÁN RODRÍGUEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Tomás Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez de septiembre del dos mil siete. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12499 – M. 2562576 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0703, Partida N° 16441, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YAOSKA AUXILIADORA LEÓN RAMÍREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12500 – M. 2551071 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0655, Partida N° 16345, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ADRIANA MASSIEL BELLO HERRERA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12501– M. 2657863 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0704, Partida N° 16442, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARIEL JEHÚ SUÁREZ AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12502 – M. 2562930 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0656, Partida N° 16346, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BELKIN LISSETH SORIANO LÓPEZ. Natural de Larreynaga, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12503– M. 2530592 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0637, Partida N° 16309, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CRISTOPHER AMIR HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12504 – M. 2667453– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0704, Partida N° 16443, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIAZAR IVÁN VALLE BLANDÓN. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12505 – M. 2567944– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0656, Partida N° 16347, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FERNANDO AGUSTÍN CORDERO MONTOYA. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12506 – M. 2610678– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0720, Partida N° 16475, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HARVIN ANTONIO HERNÁNDEZ AGUIRRE. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12507 – M. 2643549– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0742, Partida N° 16518, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JESSICA LISSETH CHAVARRIA HERRERA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12508– M. 2610673 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0681, Partida N° 16396, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOAN ALEJANDRO DUARTE SANTIESTEBAN. Natural de Pinar del Río, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12509 – M. 22650271– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0705, Partida N° 16444, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KENNETH JAVIER GARCÍA TAPIA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12510 – M. 2667872– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0761, Partida N° 16557, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LAURA ALEJANDRA POU RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12511 – M. 2578312– Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0681, Partida N° 16397, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO HUETE MEDRANO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12512– M. 2592536– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0682, Partida N° 16398, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA GUEVARA RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12513 – M. 2567175 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0682 Partida N° 16399, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MILTON GUILLERMO CAMACHO II RAMÍREZ. Natural de Pamona- California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12514– M. 2610163– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0742, Partida N° 16519, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUTH NOEMY GOMEZ ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12515– M. 2563481– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0657, Partida N° 16348, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

WILLIAM MARTÍN FERREY SEVILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12516– M. 2563540– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0683, Partida N° 16400, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ CANALES OCAMPO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12517– M. 2692667– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0744, Partida N° 16523, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ ESPINOZA ROSALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12518– M. 2831118– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0721, Partida N° 16476, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO RIZO MENDOZA. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12519– M. 2648358– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0706, Partida N° 16446, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CHRIS YULLIAM CHIONG HERNÁNDEZ. Natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial,** para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12520– M. 2585958– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0683, Partida N° 16401, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CLAUDIA LUCÍA TÓRREZ GUTIÉRREZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12521– M. 1521047– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0659, Partida N° 16353, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DANIELA AUXILIADORA LAINEZ ARÁUZ. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12522– M. 2670753– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0706, Partida N° 16447, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DARLING ANGELINA TALAVERA ALVARADO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12523– M. 2643601– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0762, Partida N° 16559, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

DENIS ANTONIO ESPINOZA GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12524– M. 2548702– Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0684, Partida N° 16402, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EGDA ISAYAN JARQUÍN MARTÍNEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12525– M. 2576771– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0638, Partida N° 16311, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ELIZABETH JEANNETTE BELLANGERS AREAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12526– M. 2640464– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0721, Partida N° 16477, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERENIA DANELIA PÉREZ NÚÑEZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12527– M. 2588898– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0660, Partida N° 16354, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERNESTO JOSÉ CARDOZA VALLE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de mayo del año dos mil catorce. Director (a)

Reg. 12528– M. 2575690– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0657, Partida N° 16349, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FLOR DE MARÍA RAMÍREZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12529– M. 2675334– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0723, Partida N° 16480, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREDDY ERNESTO MERCADO TÉLLEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12530– M. 2549151– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0658, Partida N° 16350, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREDERIC STEVEN CHENG SANDOVAL. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12531– M. 1171182– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0660, Partida N° 16355, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FREYDA FABIOLA GONZÁLEZ SOBALVARRO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12532– M. 24318613– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0661, Partida N° 16356, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GLEYMAN ARISTIDES CRUZ GADEA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12533– M. 2622780– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0684, Partida N° 16403, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO ARGÜELLO TORRES. Natural de Granada , Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12534 – M. 1423921 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0745, Partida N° 16524, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HECTOR ALEXANDER CHANG TAYLOR. Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara S.J.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilla Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12535– M. 2641885– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0762, Partida N° 16558, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HORACIO JOSÉ GONZÁLEZ ORTEGA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12536– M. 2590414– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0685, Partida N° 16404, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ISMELDA IVETTE MENDOZA UMAÑA. Natural de Managua , Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12537– M. 1637799– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0745, Partida N° 16525, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JACQUELINE MARÍA PICHARDO MENDOZA. Natural de Managua , Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12538– M. 2599223– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0722, Partida N° 16478, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JULIO CÉSAR CASTRILLO TORRES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12539– M. 2676744– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0744, Partida N° 16522, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN ALEJANDRA ZELEDÓN PADILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12540– M. 2548377– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0723, Partida N° 16481, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KAREN SUYEN ARAÚZ GUTIERREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12541– M. 2576580 Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0661, Partida N° 16357, Tomo N° VIII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

KARLA VALERIA CABRERA RIVERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s. j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12542– M. 2619534– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0724, Partida N° 16482, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12543– M. 2585995– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0639, Partida N° 16313, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIO FERNANDO ARGÜELLO ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12544– M. 2617420– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0722, Partida N° 16479, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARLON ITURIEL ULMOS GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12545– M. 2582012– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0662, Partida N° 16358, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NATALYA GUADALUPE FUENTES REYNOZA. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12546– M. 2566674– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0662, Partida N° 16359, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

NINFA ASTRALIA GUEVARA GONZALEZ. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12547– M. 2545735– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0640, Partida N° 16314, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ORLANDO JAVIER MADRIZ PALACIOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitres de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12548– M. 1423922– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0705, Partida N° 16445, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO VASQUEZ GÓMEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12549– M. 2598609– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0663, Partida N° 16360, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ROSA AURORA PICADO VELASQUEZ. Natural de Jinotega , Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12550– M. 2605855– Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0685, Partida N° 16405, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

RUTH NOHEMÍ ESPINOZA MENDIETA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12551– M. 2665845– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0746, Partida N° 16526, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VALERIA MARÍA VELÁSQUEZ CAMPOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12552– M. 2547100– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0658, Partida N° 16351, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

WELNER ADOLFO CASTRO GAITÁN. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12553– M. 2643596– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0724, Partida N° 16483, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YADELIS JOPSELIN MARTÍNEZ CERDA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12554– M. 2599270– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0659, Partida N° 16352, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

YADER ALBERTO RUIZ VALERIO. Natural de Jinotepe, Departamento de Jinotepe, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12555– M. 1193747– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0707, Partida N° 16448, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

YITZHACK ENMANUEL GRÁDYS ZELEDÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12556– M. 2623430– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0743, Partida N° 16520, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ERIKA JAHAIRA TAPIA SEVILLA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12557– M. 2623433– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0743, Partida N° 16521, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUIS HUMBERTO GARCÍA AGUIRRE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12558 – M. 2586604 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0746, Partida N° 16527, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ABDALLAH DAR ALÍ ROTHSCHUH. Natural de Ucrania, Unión de Republicas Socialistas Soviéticas, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema y Tecnologías de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del dos mil catorce. Directora.

Reg. 12559– M. 2686671– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0708, Partida N° 16450, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ANA SOFÍA LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12560– M. 263185– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0726, Partida N° 16487, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ARLEN DEL CARMEN MÉNDEZ SOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j.. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12561– M. 2642662– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0747, Partida N° 16528, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

BISMARCK ALBERTO MANZANAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12562– M. 2630365– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0747, Partida N° 16529, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS AUGUSTO QUANT ALMENDARES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12563– M. 2641733– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0748, Partida N° 16530, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS EZEQUIEL SÁNCHEZ CASTILLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12564– M. 2641752– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0748, Partida N° 16531, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL ROBLETO OPORTA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12565– M. 2576170– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0641, Partida N° 16316, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CASTA LEONOR RAMÍREZ PAVÓN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12566– M. 2641015– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0749, Partida N° 16532, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CELESTE GEORGINA CERÓN ARMAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12567– M. 2678061– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0749, Partida N° 16533, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CESAR LENÍN MARTINEZ PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12568– M. 2672322– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0731, Partida N° 16496, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

CLARA DEL SOCORRO CRUZ CORTEDANO. Natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12569– M. 2522480– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0727, Partida N° 16488, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FÉLIX MOISES MERCADO DÁVILA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12570– M. 2663764– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0763, Partida N° 16560, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSSHUA ROBLES CHAMORRO. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12572– M. 2563561– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0655, Partida N° 16344, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

SCARLET ALEJANDRA SILVA VANEGAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12573– M. 2553984– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0641, Partida N° 16317, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GUILLERMO ANTONIO SOTO SOTO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12571– M. 2639750– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0707, Partida N° 16449, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

GIBRESKA REGINA LORENTE RODRÍGUEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, siete de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12574– M. 2601772– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0725, Partida N° 16484, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

HUBER ALEXANDER TORIBIO PARRALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12575– M. 25500989– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0642, Partida N° 16318, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JENNIFER CAROLINA TÉLLEZ TREJOS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de abril del año dos mil catorce. Director (a).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 12576– M. 2623184– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0727, Partida N° 16489, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE ARIEL PEREIRA OLIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12577– M. 2567462– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0664, Partida N° 16362, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JORGE LUIS LÓPEZ VEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12578– M. 2575169– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0664, Partida N° 16363, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO GARCÍA ARÁUZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de abril del año dos mil catorce. Director (a).

Reg. 12579– M. 2663681– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica: bajo el Folio N° 0728, Partida N° 16490, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

KATERINE VANESSA ALANIZ FLORES. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información**, para que goce de los derechos y prorrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de mayo del año dos mil catorce. Director (a).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org